



CAMBIOS EN LA VALORACIÓN DE LA ACTIVIDAD ASISTENCIAL EN CARRERA PROFESIONAL

Por el contrario, la tesis de la Administración es que, si bien la normativa no contiene una previsión expresa acerca de la forma de computar la actividad asistencial en caso de haberse prestado los servicios en situación de reducción de jornada, esta laguna legal permite que, por aplicación del artículo 4.1 del Cc, se proceda a la aplicación analógica de normas cuando la norma correspondiente no contempla un

... Con esto se demuestra que existía un vacío legal en cuanto al reparto de la actividad asistencial y afectaba a aquellas personas que estaban con una reducción de jornada.

Una vez más comprobamos como la Administración siempre intenta solventar este tipo de situaciones de la manera más perjudicial para el trabajador.

Gracias a una sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, al personal con jornada reducida, no se le podrá "castigar" con menor puntuación, a la hora del reparto de puntuación por actividad asistencial en carrera profesional, tal y como hasta ahora lo venían haciendo en gran parte de los servicios y equipos del SNS-O.

Según la Administración "..., la actividad asistencial desarrollada está en relación directa e indisolublemente ligada a la extensión con la que se desarrolla la actividad laboral. ...".

La Sala discrepa de esta interpretación considerando acertado el razonamiento contenido en la sentencia: "..., dado que su cumplimiento de objetivos fue idéntico al resto del equipo, pero referido a la jornada que realiza, se le debe dar la misma puntuación que al resto y no la parte proporcional tal y como se ha computado por la Administración."



EN RESUMEN:

La actividad asistencial, si se cumplen los objetivos, ES IGUAL PARA TODOS los miembros del equipo.

Sin embargo esta Sala discrepa de la interpretación realizada por la Administración, considerando acertado el razonamiento contenido en la sentencia, pues lo contrario implica una forma de computar la puntuación mínima alcanzable en cada uno de los apartados para superar la evaluación y ascender a un determinado nivel que produce efectos desfavorables para el colectivo de profesionales que prestan servicios con reducción de jornada. Efectos

SI ESTÁS EN ESTA SITUACIÓN, INFÓRMATE EN EL SMN